



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Nariño S.A.S. E.S.P. -PUENAR S.A.S. E.S.P.- en cumplimiento de lo señalado en el Manual Interno de Contratación del Acuerdo 05 de 2021; y, considerando lo establecido en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política Nacional, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 y la ley 142 de 1994, elabora los siguientes estudios de conveniencia:

CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: *"IMPLEMENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO L DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS*

1. **FECHA DE ELABORACIÓN:** 07 de mayo de 2026.
2. **DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE:** Gerencia.
3. **MODALIDAD DE SOLITUD DE OFERTA:** Solitud abierta de ofertas
4. **TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA CIVIL
5. **VALOR DEL CONTRATO:** \$ 1.230.380.070,00

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA CONTRACCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. ANTECEDENTES

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* y que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Por mandato constitucional según el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, mientras que el artículo 366 y, en concordancia, con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, postula que es deber del Estado, a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y ejecución de obras y prestación eficiente de los servicios públicos. En consecuencia, el



Municipio de Puerto Nariño, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, con personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Con lo anterior, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales citados y el Municipio de Puerto Nariño expidió el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027: *“Un Gobierno de soluciones y oportunidades +equidad +ambiental + emprendedor”*¹, donde en específico sobre los servicios públicos puntualiza, en el *“EJE ESTRATÉGICO EQUIDAD”* los programas: 8.1.1. Programa +Vivienda y servicios públicos: Producto: VS4. Construcción de puntos de abastecimiento de agua potable en zona urbana y rural; Producto: VS5. Ampliación de la red de alcantarillado con alternativas de disposición final y gestión y aprobación del plan maestro; Producto: VS6. Construcción de planta de tratamiento de agua y gestión de alternativas; Producto: VS7. Cierre del relleno sanitario y construcción del Parque Tecnológico y Ambiental con procesos de transformación y aprovechamiento de los residuos, cumpliendo Programa Basura Cero PND y Acogerse la PUENAR S.A.S. E.S.P. al Esquema Diferencial; Producto: VS8. Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV; con los cuales desde la PUENAR S.A.S. E.S.P. se pretende desarrollar las acciones necesarias para gestionar unas mejores condiciones de cobertura y calidad en los servicios de agua potable y saneamiento básico para la comunidad, atendiendo los lineamientos legales contemplados en la Ley 142 de 1994.

Mientras que la Ley 1176 de 2007 *“Por la cual se desarrollan los artículos 355 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* en el artículo 11, define las actividades a las cuales pueden destinar los distritos y municipios los recursos del SGP para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, entre las que se encuentran: *“...d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio f) Programas de macro y micro medición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; (...)”*.

Por su parte, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Nariño S.A.S. E.S.P. -PUENAR S.A.S. E.S.P.- con NIT 901.555.160-0, creada mediante Acta No. 1 del 08 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas de Puerto Nariño, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2022, con el No. 4914 del Libro IX., realiza la operación y administración de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, desde el 1 de julio de 2022, con el fin de contribuir a la mejora de los indicadores sectoriales de cobertura, calidad, continuidad en los todos los componentes de los sistemas a su cargo. Es una empresa de servicios públicos mixta, de orden municipal, constituida como sociedad por acciones simplificada y con un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

¹ Plan de Desarrollo Municipal 2024 — 2027 Un Gobierno de soluciones y oportunidades +equidad +ambiental + emprendedor.





PUENAR S.A.S. E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.
AMAZONAS

NIT: 901555160-0

La PUENAR S.A.S. E.S.P., es una empresa innovadora, promotora del desarrollo territorial a nivel municipal, la cual actúa como un aliado estratégico del municipio de Puerto Nariño, entidades territoriales, organización del sector público y privado, y entidades del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional, con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en el territorio y en la vida de las comunidades.

Desde la Empresa de Servicios Públicos PUENAR S.A.S. E.S.P., y en cumplimiento del mandato constitucional de colaboración armónica entre las entidades del Estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, se solicita el apoyo institucional necesario para superar las dificultades actuales en materia de saneamiento básico, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios establecidos en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas la ejecución del presente contrato se encuentran alineada a los indicadores sectoriales en cuanto a calidad, cantidad y cobertura en armonía con el art 79 de la Constitución política (C.P) teniendo en cuenta que el componente de disposición final y tratamiento de los residuos sólidos (RSO) hace parte integral del servicio publico ordinario de aseo, por ende el criterio sectorial en el componente de disposición contempla las etapas de rehabilitación, ampliación del sistema. Aunado a lo anterior el área del proyecto tiene 3.3 HC sin posibilidad de poder ampliar el área del proyecto , por ello se hace necesario hacer las obras de adecuación como lixiviados, gases , la celda de frente de trabajo , lo que permitiría tener mejorar el servicio, así la cosas la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD mediante oficio N 20264302090211 del expediente 2026420380802679E, exhorta al cumplimiento al Decreto 670 de 2025, "Por el cual se adiciona el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero y por el cual se efectúan adiciones a los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.7.1 del Capítulo3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones".

De igual forma, se requiere dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de los requerimientos formulados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia, en relación con el funcionamiento y clausura del relleno sanitario municipal. Dichas acciones son necesarias para dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y a la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (CONPES 3874 de 2016), las cuales establecen que los municipios deben garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos y prevenir impactos negativos sobre el ambiente y la salud pública.

En consecuencia, se hace necesario gestionar y articular esfuerzos institucionales para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público de aseo y disposición final de residuos sólidos en el municipio de Puerto Nariño, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 79 de la Ley 142 de 1994, los cuales determinan que las empresas de servicios públicos





deben asegurar la prestación eficiente, oportuna y ambientalmente sostenible de los servicios a su cargo

Con el fin de darle cumplimiento al deber constitucional y legal, de garantizar los derechos fundamentales a la población, la alcaldía de Puerto Nariño, con el diagnóstico presentado y siguiendo la viabilidad establecida en el manual de procedimientos, firmo con la PUENAR S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901.555.160-0, el Convenio Interadministrativo No 0469 de 07 de noviembre de 2025 con el objeto de: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS "SCALL" EN LA COMUNIDAD 20 DE JULIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E IMPLEMENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST - CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO- DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS CORRESPONDIENTES AL LOS RECURSOS DEL SGP AGUA POTABLE DE VIGENCIAS FUTURAS 2025 -2026."*²

De igual forma, se requiere dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de los requerimientos formulados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia, en relación con el funcionamiento y clausura del relleno sanitario municipal. Dichas acciones son necesarias para dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y a la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (CONPES 3874 de 2016), las cuales establecen que los municipios deben garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos y prevenir impactos negativos sobre el ambiente y la salud pública.

En consecuencia, se hace necesario gestionar y articular esfuerzos institucionales para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público de aseo y disposición final de residuos sólidos en el municipio de Puerto Nariño, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 79 de la Ley 142 de 1994, los cuales determinan que las empresas de servicios públicos deben asegurar la prestación eficiente, oportuna y ambientalmente sostenible de los servicios a su cargo

En conclusión, se establece, que tanto para el Municipio de Puerto Nariño como para la - PUENAR S.A.S. E.S.P.- el desarrollo de las actividades planteadas en un convenio interadministrativo son prioritarias, necesarios y se trata de proyectos que deben articularse para lograr eficiencias de recursos, técnicos, administrativos y financieros, además, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes de obras e inversiones regulado, maestro de acueducto y alcantarillado y estratégico respectivamente.

La PUENAR S.A.S. E.S.P. como parte del desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 0547 de 2024, formulo y estructuro el proyecto denominado: *"IMPLEMENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST - CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE*





RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR.

En el caso del presente Estudio de Conveniencia, se constituyó el proyecto:

"IMPLEMENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST - CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Actualmente se requiere dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) el cual tiene un porcentaje de avance del 50% y de los requerimientos formulados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia, en relación con el funcionamiento y clausura del relleno sanitario municipal.

En la actualidad la celda de disposición final, habilitada presenta una saturación de residuos sólidos de un 200% de su capacidad la cual fue construida, generando un riesgo en la disposición de los residuos sólidos para el Municipio de Puerto Nariño,

El sitio de disposición final "Gujhire Meane" requiere una intervención de ingeniería especializada para evitar fallas estructurales y riesgos operativos.

- **Gestión de Pasivos Ambientales:** Al finalizar la vida útil de una celda o sitio de disposición, el suelo queda inestable y los residuos en proceso de descomposición. La técnica exige una cobertura final (clausura) para evitar la infiltración de agua de lluvia.
- **Control de Lixiviados y Gases:** Técnicamente, es imperativo implementar sistemas de drenaje y tratamiento de lixiviados para evitar que percolen al subsuelo, así como chimeneas para la evacuación controlada de biogás (metano), previniendo explosiones o incendios.
- **Estabilidad de Taludes:** La intervención garantiza que la acumulación de residuos no sufra deslizamientos que puedan afectar áreas circundantes o cuerpos de agua.
- **Post-Clausura:** Esta etapa es crítica para el monitoreo técnico durante los años posteriores al cierre, asegurando que los asentamientos del terreno sean uniformes y los sistemas de control sigan operando correctamente.

Actualmente la entidad tiene en curso el acto administrativo **2025440380300129E**, por parte de **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

"ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CINTRA EL PRESTADOR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO NARIÑO SAS ESP. RESUNTA FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE DISPOSICIÓN FINAL,





POR LA NO PRESTACIÓN CON LA CALIDAD DEBIDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 142 DE 1994, EL DECRETO 1077 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.”

El Municipio de Puerto Nariño Tiene aprobadas las siguientes resoluciones:

- **Resolución No. 0980 de 26 JUL 2017.**
"Por la cual se adopta el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST-CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas." RESOLUCIÓN No. 0900 de (07/08/2019) Por medio de la cual se modifica la Resolución 0980 del 26 de julio de 2017 "Por la cual se adopta el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST-CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas".
- **Resolución No. 0900 de (07/08/2019)**
Por medio de la cual se modifica la Resolución 0980 del 26 de julio de 2017 "Por la cual se adopta el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST-CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas".

Adicional a lo anterior la Gobernación de las amazonas suscribió el contrato 1400 de 2018 en el marco de los Planes Departamentales de Agua (PDA) el cual su Objeto es el diseño y obra del relleno sanitario del Municipio de Puerto Nariño, de lo anterior esta empresa en compañía de la alcaldía se reunieron con el socio Gestor en su momento para el año 2024 "Amazonas Desarrollo Inteligente " ADI, SAS ESP. Y en donde en esta acta se espera el concepto ICANH para continuar con el trámite de la licencia ambiental para el Sitio de Disposición final en adelante (SDF)

Tabla No 1. Tabla de suscriptores

Informe General de Usuarios Cierre

Uso	Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Total	Medidor	Inactivos	Cortados
1 - Residencial	1	302	170	293	314	30	34	0
11 - Comercial	10	39	34	37	42	9	3	0
12 - Oficial	10	27	18	28	28	2	1	0
13 - Rural	10	145	0	12	148	26	19	0
TOTAL		513	222	370	532	67	57	0





Presunto incumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1784 de 2017 al no cumplir con los requisitos mínimos de la infraestructura del sitio de disposición final.

Presunto incumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1784 de 2017 al no cumplir con los criterios mínimos en la operación de la actividad de disposición final

Presunto incumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1784 de 2017 y los artículos 2 y 3 de la Resolución MVCT 938 de 2019 al no cumplir con los monitoreos y tratamientos mínimos en la operación en el sitio de disposición final.

Puerto Nariño es un Municipio de Sexta Categoría con una topografía mediana con inclinaciones en su terreno de más de 8% positiva y negativas de una 10% , es un municipio que se encuentra en la cuenca media del rio amazonas y loreto yacu, todo su comercio es a base de la pesca , es una población vulnerable ya que según información de departamento administrativo de estadística en adelante DANE , es un población que tiene una tasa alta de pobreza monetaria , adimensional y multidimensional , aquí en nuestro municipio todo cuesta un 1.40% adicional por los altos costos de la navegación y la deficiencia en la conectividad.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO NARIÑO S.A.S E.S.P no cuenta con la maquinaria pesada especializada ni con el personal técnico operativo (ingenieros ambientales, civiles y operarios de campo) para ejecutar directamente las obras de ingeniería civil y restauración ecológica que exige el PMA. Por tanto, resulta indispensable contratar a un tercero con la idoneidad y experiencia necesaria para garantizar que el cierre de "Gujhire Meane" cumpla con los estándares nacionales de saneamiento básico.

En este sentido entidad reconoce La presunta falla en la prestación del servicio de aseo en la actividad de disposición final, por la no prestación con la calidad debida en el municipio de puerto Nariño - Amazonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, y demás normas complementarias. PUENAR S.A.S. E.S.P.

- A. La ALCALDÍA y la PUENAR SAS ESP. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0547 de 2024:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO NARIÑO “PUENAR S.A.S E.S.P” CON EL OBJETO DE ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ALCANTARILLADO E INVERSIÓN EN EL COMPONENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL; OPTIMIZACIÓN DE VEHÍCULO ACTIVIDAD RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE; ÍNDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA (IANC) A TRAVÉS DE LA MACROMEDICION; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y CONSULTORÍAS PARA





ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS Y DOCUMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO Y SU INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA.”

Del cual se derivaron los siguientes contratos:

- **Contrato servicios 001 de 2024** con objetivo “ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MOVIMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA TRINCHERA DE DISPOSICIÓN FINAL Y PARA LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES RSA QUE HAN SIDO DISPUESTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “BASURA CERO”; por un monto de \$120.000.000
- **Contrato de servicios 032 DE 2024** objeto: ACTUALIZACIÓN PGIRS por un monto de \$32.000.000,0
- **Contrato de servicios 007 de 2025** - PRUEBA FÍSICO QUÍMICAS por un valor de \$ 8.260.000

B. Que el plan Departamental de aguas revoco el contrato 1400 de 2018 el cual tenía por objeto “diseño y construcción optimización del relleno sanitario en el Municipio de Puerto Nariño”, es decir nuestra entidad depende de un tercero.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

La empresa PUENAR S.A.S. E.S.P., está interesada en contratar el: “ *OPTIMIZACIÓN DE CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS DE ACUERDO CON AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST - CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL RESOLUCION 0980 DE 2017*”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con el Convenio Interadministrativo con la alcaldía de Puerto Nariño, se pretende *OPTIMIZACIÓN DE CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DENOMINADO "GUJHIRE MEANE", DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS DE ACUERDO CON AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST - CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL RESOLUCION 0980 DE 2017* garantizando así, condiciones óptimas de servicio. Por lo tanto, los proyectos estructurados conforme a lo dispuesto en las especificaciones técnicas se enmarcan en los criterios y contenidos establecidos en los siguientes documentos:

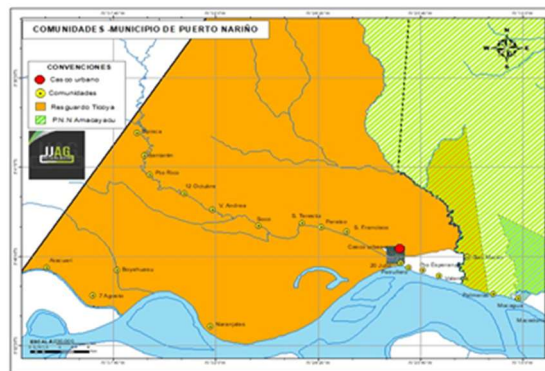




- Resolución 0980 de 2017. CORPOAMAZONIA. Por la cual se adopta el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE, CLAUSURA, POST – CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO “GUJHIRE MEANE”, DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del Contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se ejecutarán en el sitio de disposición final del residuos sólidos denominado “GUJHIRE MEANE”, del municipio de puerto Nariño.



Localización específica

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entendiéndose suscripción del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del futuro contrato es la sumade MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CON SETENTA PESOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.230.380.070,00) , los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto contractual.



Las especificaciones técnicas de la siguientes actividades se encuentran anexas al presente documento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	ADECUACIÓN CELDA DE DISPOSICIÓN				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CELDA DE DISPOSICIÓN	M ²	421,02	\$10.312,50	\$ 4.341.747,09
1.2	EXCAVACIÓN A MAQUINA SIN RETIRO	M ³	674,0	\$147.990,00	\$99.739.917,73
1.3	RELLENOS DE MATERIAL EXTRAÍDO CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL	M ³	674,0	\$207.000,00	\$ 139.510.527,54
1.4	ATRAQUE CAPA DE ARENA DE RECOLECCIÓN DE LIXIVIADOS	M ³	4,18	\$ 325.000,00	\$ 1.356.875,00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NOVAFORT Ø: 6IN PERFORADA	M	57,5	\$ 108.000,00	\$ 6.210.000,00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NOVAFORT Ø: 6IN	M	26,00	\$ 125.000,00	\$ 3.250.000,00
1.7	CAPA DRENANTE SUPERIOR GRAVA	M ³	23,07	\$ 905.000,00	\$ 20.878.494,80
1.8	CHIMENEA PARA PARA EVACUACIÓN DE GASES	UND	2	\$ 7.303.026,00	\$ 14.606.052,00
1.9	CAJA DE INSPECCIÓN 100X100 EN CONCRETO 3000 PSI	UND	1	\$ 1.902.382,00	\$ 1.902.382,00
1.10	CAJA TRAMPA GRASAS	UND	1	\$ 2.670.000,00	\$ 2.670.000,00
2.0	CANALES Y DRENAJES				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL	M ³	20,25	\$ 63.732,00	\$ 1.290.649,48
2.2	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M ³	3,81	\$ 254.167,00	\$ 968.274,60
2.3	CANAL DE DRENAJE SECCIÓN TRAPEZOIDAL (B:20CM H:40CM) EN CONCRETO 3000 PSI INCLUYE ACERO MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M	92,82	\$ 325.000,00	\$ 30.166.500,00
2.4	CAJA DE INSPECCIÓN (100CM X 100CM) EN CONCRETO 3000 PSI	UND	1	\$ 1.980.000,00	\$ 1.980.000,00
3.0	POZOS DE MONITOREO				
3.1	CONSTRUCCIÓN POZOS DE MONITOREO EN 4 PULGADAS DE DIÁMETRO, H:6 METROS	UND	2	\$ 6.850.000,00	\$ 13.700.000,00
4.0	CIRCULACIÓN DE LIXIVIADOS				
4.1	TABLERO DE CONTROL TRÍPLEX 3600RPM 1.5 HP	UND	1,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
4.2	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 2HP HDT 60 Q= 2,0 LPS	UND	1	\$ 6.300.000,00	\$ 6.300.000,00
4.3	TUBERÍA DE ACERO AL CARBON D=2 SCH 40 INCLUYE ACCESORIOS	M	16,00	\$ 170.000,00	\$ 2.720.000,00
4.4	VÁLVULA CHEQUE CORTINA EN BRONCE D: 2 IN	UND	1	\$ 598.000,00	\$ 598.000,00
4.5	VÁLVULA CIERRE METÁLICO 2 IN	UND	1	\$ 536.500,00	\$ 536.500,00
4.6	CONTROL DE NIVEL DE POZO TIPO GWARRICK	UND	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD D:2IN PE 100 /PN16	ML	75	\$ 625.000,00	\$ 46.875.000,00





PUENAR S.A.S. E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.

AMAZONAS

NIT: 901555160-0

4.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BRIDA HD:2IN INCLUYE PERNOS	UND	1	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00
4.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ASPERSIÓN	UND	1	\$ 8.500.000,00	\$ 8.500.000,00
4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOQUILLA DE ASPERSIÓN	UND	4	\$ 120.000,00	\$ 480.000,00
4.11	TANQUES DE ALMACENAMIENTO 2000 LT	UND	3	\$ 1.500.000,00	\$ 4.500.000,00
5.0	MOVIMIENTOS DE TIERRA (CELDA NUEVA)				
5.1	EXCAVACIÓN A MAQUINA SIN RETIRO	M ³	530,6	\$ 147.990,00	\$ 78.532.266,85
6.0	CLAUSURA DE CELDA DE DISPOSICIÓN				
6.1	RELLENOS DE MATERIAL ARCILLOSO E: 15CM (RELLENO MATERIAL IMPORTADO MAQUINA + ACARREO)	M ³	47,29	\$ 403.995,00	\$ 19.104.803,77
6.2	MATERIAL GRANULAR - GRAVA E: 10CM	M ³	31,53	\$ 904.812,00	\$ 28.525.527,47
6.3	RELLENO DE MATERIAL DE SITIO MAQUINA	M ³	31,53	\$ 403.995,00	\$ 12.736.535,84
7	OBRA ELÉCTRICA				
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TIPO POSTE 45 KVA. INCLUYE POSTES, ESTRUCTURA DE HERRAJES Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO ENAM S.A E.S.P SE-001	UND	1	\$ 58.500.000,00	\$ 58.500.000,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3#2 ACSR SEMIAISLADO	ML	180	\$ 105.000,00	\$ 18.900.000,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 4#1.0 AWG THWN-2 - SUBESTACIÓN HASTA TABLERO GENERAL	ML	40	\$ 390.000,00	\$ 15.600.000,00
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3#6 +1#10 T.G.A -ELECTROBOMBAS	UND	40	\$ 115.000,00	\$ 4.600.000,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE 510KG 12M	UND	6	\$ 4.800.000,00	\$ 28.800.000,00
7.6	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PUESTA TIERRA SUBESTACIÓN	UND	1	\$ 11.500.000,00	\$ 11.500.000,00
7.7	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE T.G.A SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	UND	1	\$ 15.210.000,00	\$ 15.210.000,00
7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CELDA PARA MEDIDA SEMIDIRECTA 45 KVA REFERENCIA ENEL AE319 . 200 A. INCLUYE TCS 200/5, NO INCLUYE MEDIDOR DE ENERGÍA.	UND	1	\$ 8.650.000,00	\$ 8.650.000,00
7.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO P2102 PARA RED DE MEDIA TENSIÓN	UND	2	\$ 5.650.000,00	\$ 11.300.000,00
7.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA RETENIDA TERMINAL EN MEDIA TENSIÓN TM-001	UND	1	\$ 1.850.000,00	\$ 1.850.000,00
7.11	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AFLORAMIENTO EN TUBO IMC DE 2" PARA ACOMETIDA EN BAJA TENSION	UND	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000,00
7.12	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN EN 2 DUCTOS CONDUIT PVC DE 2" PARA BAJA TENSION	ML	90	\$ 90.000	\$ 8.100.000,00
7.13	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE PASO SC 274	UND	6	\$ 1.800.000	\$ 10.800.000,00





PUENAR S.A.S. E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.

AMAZONAS

NIT: 901555160-0

7.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PRINCIPAL DESDE BORNES DE BAJA TENSION DE LA SUBESTACIÓN HASTA ARMARIO PARA ALOJAMIENTO DEL GRUPO DE MEDIDA SEMIDIRECTA CLASE 1 EN CABLE DE COBRE NO (3X1/0F+1X1/0N AWG)	ML	15	\$ 323.824,00	\$ 4.857.360,00
7.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PRINCIPAL DESDE ARMARIO PARA ALOJAMIENTO DEL GRUPO DE MEDIDA SEMIDIRECTA CLASE 1 HASTA TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN EN CABLE DE COBRE NO (3X1/0F+1X1/0N+1 2 T AWG)	UND	1	\$ 437.162,40	\$ 437.162,40
7.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS SEGÚN ESTUDIOS Y DISEÑOS ELÉCTRICOS	UND	1	\$ 8.775.000,00	\$ 8.775.000,00
7.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO PARA ARRANCADOR DE BOMBA 2 HP, 45A CONTROL EN TRES FASES CON HMI, 220V INCLUYE PROTECCIÓN TERMOMAGNÉTICA Y CONTROL EN PUERTA	UND	1	\$ 8.775.000,00	\$ 8.775.000,00
7.18	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS PARA TOMACORRIENTE NORMAL INCLUYE TENDIDO DE TUBERÍA PVC, CABLE DE COBRE NO 2X12+12T LIBRE DE HALÓGENOS Y ACCESORIOS EN GENERAL.	M	3	\$ 74.250,00	\$ 222.750,00
7.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARCIAL EN CABLE DE COBRE NO 3X8+1X8AWG+10T AWG, PARA TOMACORRIENTE TRIFASICO.	M	30	\$ 115.280,55	\$ 3.458.416,50
7.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EMT DE 1-1/4" INCLUYE ACCESORIOS	M	30	\$ 33.750,00	\$ 1.012.500,00
7.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EMT DE 1" INCLUYE ACCESORIOS	M	30	\$ 27.000,00	\$ 810.000,00
7.22	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS PARA ILUMINACIÓN INTERIOR. INCLUYE TUBERÍA EMT, CABLE DE COBRE NO 2X12+12T LIBRE DE HALÓGENOS Y ACCESORIOS EN GENERAL. NO INCLUYE LUMINARIA.	UND	20	\$ 359.213,40	\$ 7.184.268,00
7.23	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS PARA TOMACORRIENTE NORMAL INCLUYE TENDIDO DE TUBERÍA PVC, CABLE DE COBRE NO 2X12+12T LIBRE DE HALÓGENOS Y ACCESORIOS EN GENERAL.	UND	10	\$ 330.750,00	\$ 3.307.500,00
7.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO INCLUYE TUBERÍA EMT, CABLE DE COBRE NO 2X12+12T LIBRE DE HALÓGENOS Y ACCESORIOS EN GENERAL. NO INCLUYE LUMINARIA.	UND	4	\$ 249.750,00	\$ 999.000,00
7.25	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS PARA ILUMINACIÓN. INCLUYE TUBERÍA EMT, CABLE DE COBRE NO 2X12+12T LIBRE DE HALÓGENOS Y ACCESORIOS EN GENERAL. NO INCLUYE LUMINARIA.	UND	8	\$ 30.375,00	\$ 243.000,00
7.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA HERMÉTICA 2X18W	UND	8	\$ 240.300,00	\$ 1.922.400,00





PUENAR S.A.S. E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.

AMAZONAS

NIT: 901555160-0

7.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR. INCLUYE TUBERÍA EMT, CABLE DE COBRE NO 2X12+12T LIBRE DE HALÓGENOS Y ACCESORIOS EN GENERAL. NO INCLUYE LUMINARIA.	UND	8	\$ 378.000,00	\$ 3.024.000,00
7.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR TIPO LED 50 WTS IP 65	UND	8	\$ 310.500,00	\$ 2.484.000,00
7.29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR	UND	1	\$ 472.500,00	\$ 472.500,00
8	CASETA ADMINISTRATIVA				
8.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICO	M ²	24	\$ 10.312,50	\$ 247.500,00
8.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE RETIRO	M ³	8,25	\$ 38.518,00	\$ 317.773,50
8.3	RELLENO EN MATERIAL MIXTO DE LA ZONA	M ²	24	\$ 254.167,00	\$ 6.100.008,00
8.4	CONCRETO 17.2 MPa (2500 psi) SOLADO, CONCRETO DE LIMPIEZA, ESPESOR= 6 cm	M ³	24	\$ 119.388,00	\$ 2.865.312,00
8.5	VIGA CIMENTACIÓN 0.40X0.40, CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D= 1/2 + F3/8 C/0.10	ML	20	\$ 428.458,00	\$ 8.569.160,00
8.6	CONCRETO ZAPATA 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	M ²	0,675	\$ 2.124.294,00	\$ 1.433.898,45
8.7	ACERO REFUERZO FIGURADO 412 MPa (4200 kg/cm ² , Grado 60)	Kg	1200	\$ 13.780,00	\$ 16.536.000,00
8.8	PLACA CONTRAPISO E:0,10 M DE 20.7 MPA (3000 PSI) INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M ²	88	\$ 292.270,00	\$ 25.719.760,00
8.10	COLUMNA 0.150 X 0.30 M, CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO	M ³	0,504	\$ 585.676,00	\$ 295.180,70
8.11	VIGA AEREA 0.25 X 0.30 M, CONCRETO 27.58 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D= 5/8 + F3/8 C/0.10	M	24	\$ 359.525,00	\$ 8.628.600,00
8.12	MESON M=0.07 M, A=0.65 M, D=1/2" C/0.20M. NO INCLUYE ENCHAPE	M	4	\$ 401.397,00	\$ 1.605.588,00
8.13	PERFIL RECTANGULAR 120X60X1,5 MM INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS	ML	18	\$ 154.751,00	\$ 2.785.518,00
8.14	CUBIERTA TEJA TRAPEZOIDAL	M ²	30	\$ 175.000,00	\$ 5.250.000,00
8.17	MURO BLOQUE DE LA REGION (MORTERO TIPO S 1:3)	M ²	50,6	\$ 64.404	\$ 3.258.842,40
8.18	PAÑETE MUROS INTERIORES Y CULATAS EN MORTERO 1:4, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES.	M ²	101,2	\$ 58.687	\$ 5.939.124,40
8.19	PINTURA VINILO TIPO CORAZA PARA MURO EXTERIOR (3 CAPAS).	M ²	101,2	\$ 22.219	\$ 2.248.562,80
8.20	SANITARIO BLANCO	UND	1	\$ 1.140.934	\$ 1.140.934,00
8.21	LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 824.860	\$ 824.860,00
8.22	PUERTA METALICCA CAL 16 MEDIDAS 1M X 2M INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA, ESMALTE Y CERRADURA	UND	1	\$ 2.250.000	\$ 2.250.000,00





8.23	PUERTA METÁLICA CAL 16 MEDIDAS 0,8M X 2M INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA, ESMALTE Y CERRADURA	UND	1	\$ 824.860	\$ 824.860,00
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$ 893.611.533,33
ADMINISTRACION				28%	\$ 250.211.229,33
IMPREVISTOS				1%	\$ 8.936.115,33
UTILIDAD				6%	\$ 53.616.692,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 312.764.036,67
7.30	DISEÑOS ELECTRICOS Y MEMORIAS DE CALCULO	UND	1	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000,00
7.31	CERTIFICACION RETIE	UND	1	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000,00
7.32	TRAMITES ANTE EL OPERADOR DE RED	UND	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000,00
SUBTOTAL CONSULTORIA					\$ 19.500.000,00
CONSULTORIA				23%	\$ 4.504.500,00
SUBTOTAL					\$ 24.004.500,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					\$ 1.230.380.070,00

2.5. FORMA DE PAGO

La PUENAR ESP pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, en calidad de anticipo, correspondiente al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del contrato. **Para el manejo del anticipo:** (I) El deberá construir una cuenta de ahorros a nombre del contrato, la cual deberá estar respaldada por póliza de buen manejo de anticipos (II) El contratista presentará un plan de inversión del anticipo y cronograma para su ejecución, los cuales deberán ser sometidos a aprobación por parte del supervisión. (III) El contratista deberá presentar a la interventoría y/o supervisión, previo al pago y para la aprobación de ésta, las facturas o cuentas de cobro con los soportes pertinentes, Cualquier pago que realizase el contratista sin previa autorización de la interventoría será causal de mal manejo de anticipo y reportado a la aseguradora. (IV) Solo se podrán causar gastos en el anticipo que hayan sido realizado después de su aprobación. (V) El contratista debe enviar en el informe mensual de manejo de anticipo los comprobantes de egreso firmados por el beneficiario o anexar carta autenticada de autorización o el soporte de consignación a la cuenta del beneficiario. (VI) Se debe presentar un informe de buen manejo de anticipo mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles anexando copia de los extractos bancarios. (VII) No se autorizan gastos de caja menor. (VIII) La interventoría y/o supervisión informará de los demás controles que se ejercerán del anticipo. (IX) Se debe anexar el extracto bancario con el informe de manejo del anticipo. (X) El formato del informe de manejo anticipado será definido por la interventoría al contratista y se firmará el acta de pago del anticipo respectiva. (XI) El anticipo se amortizará del valor de cada acta parcial de los trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado. (XII) El contratista deberá invertir de forma directa y de manera



inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. (XIII) Los recursos del anticipo serán utilizados en materiales, insumos, equipos y/o herramientas, necesarios para cumplir la obra. (XIV) El flujo de inversión podrá incluir pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos y operativos, sujetos a verificación por parte de la supervisión del contrato. (XV) El contratista deberá permitirle a la supervisión, sin ningún tipo de restricción la revisión permanente del flujo de fondo. (XVI) El contratista deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

2. Un segundo desembolso, correspondiente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del valor del contrato, mediante actas parciales correspondientes a obras ejecutadas, previa entrega y aprobación por parte de la interventoría de los siguientes documentos: (i) informe de los avances de las obras entregadas, en el cual conste el cumplimiento de las especificaciones técnicas; (ii) Soporte fotográfico de las obras realizadas; (iii) informe de y supervisión; (iv) Planilla de pago del talento humano, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
3. Un tercer desembolso, correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la interventoría de los siguientes documentos: (i) Informe final en el que conste la entrega de las obras ejecutadas; (ii) Soporte fotográfico de las obras realizadas; (iii) informe de interventoría y supervisión; (iv) Planilla de pago del talento humano, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales; (v) Certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (vi) Informe final de la interventoría en la cual conste el recibo de las obras ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas; (vii) La suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente firmada por la interventoría y el contratista; (viii) Acta de recibo final a satisfacción del contrato de obra.

LA PUENAR ESP no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La PUENAR S.A.S. E.S.P. gestionar una cuenta de ahorros exclusiva para los recursos del Convenio Interadministrativo y para cada contrato debe constituir un Certificado de Disposición Presupuestal -CDP-. Los rendimientos que resulten de la cuenta de ahorros son de propiedad del Municipio y por ende deberán ser reintegrados en su totalidad.

Los dineros del anticipo se entregan a la cuenta bancaria que presente el CONTRATISTA y pagada a su cargo, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su distinción darán lugar a las acciones legales correspondientes.





2.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este convenio se sujetará al Certificado de disponibilidad Presupuestal No CDP - 260049 del 04 de MAYO de 2026

NUMERO	RUBRO	VALOR DISPONIBILIDAD
260049	2.3.2.01.01.001.03.19.02 – Convenio interadministrativo 0469 -2025 PLAN MANEJO AMBIENTAL	\$ 1.230.380.070,00

2.7. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS

En consideración a que es un Contrato de optimización de unos sistemas establecidos, no se requiere licencia de construcción para la ejecución del objeto contractual.

2.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRATO UNSPSC

De acuerdo con la complejidad del proyecto y en concordancia con los pliegos del sector de agua potable y saneamiento básico, se priorizaron los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
81151700	GEOLOGIA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICOS ESPECIALIZADOS

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique.





Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El Contratista deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación (Acuerdo No. 01 de 2017), teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación:

- Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto del objeto contractual .
- Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
- Asistir a PUENAR SAS ESP en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
- Realizar las reuniones de socialización y concertación establecidas en las actividades y demás que se requieran, aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
- Dar a conocer al supervisor de PUENAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Entregar a entera satisfacción al supervisor del contrato, los productos y servicios contratados.
- Presentar un informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas y los productos entregados establecidos en los alcances técnicos y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado.
- Entregar todos los documentos y planos producto de las actividades desarrolladas, debiendo enmarcarse en los criterios y contenidos y establecidos en la siguiente normatividad: Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS; Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, incluido el Título B "sistemas de acueducto", Título C "Plantas de Potabilización"; Resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación; Protocolos de bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente.





PUENAR S.A.S. E.S.P.

**Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.
AMAZONAS**

NIT: 901555160-0

- Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
- Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia.
- El contratista deberá presentar un informe final técnico de conformidad con los lineamientos del PMA, diligenciando las matrices, formatos y radicándolos ante la autoridad ambiental competente (ACC) CORPOAMAZONIA.
- En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, la suspensión, adición, y/o prórroga de este, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su respectiva aprobación.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
- Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
- Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por disposición expresa del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3° de la Ley 689 del 2001, que dispuso: “*Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa...*”; la modalidad de selección por parte de PUENAR S.A.S. E.S.P., se rige por derecho privado.

Sin perjuicio de que la gestión contractual se rija por las normas propias del derecho privado y, en consecuencia, sea el principio de autonomía de la voluntad el que constituya el fundamento general para el diseño y la autocomposición de los procedimientos de selección que debe seguir el prestador, de conformidad con la Ley y la jurisprudencia, tales procedimientos deben respetar integralmente los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consonancia de lo anterior, el artículo 13° de la Ley 1150 del 2007, señala que: “*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo*





de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

En observancia de lo antes expuesto, PUENAR S.A.S. E.S.P. adoptó el Manual de Contratación, el cual en el artículo 20 - FORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITE DE LA CONTRATACIÓN, especifica que los contratos superiores a diez ((10)¹¹ SMLMV e igual o inferior a cien (100)2 SMLMV se debe hacer por SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

“B. SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS: *Para Habrá invitación abierta para la celebración de contratos cuando el valor estimado sea superior a cien (100) SMLMV y el procedimiento será el siguiente:*

La empresa publicará una propuesta de términos de referencia en su página Web para que eventuales oferentes formulen sugerencias o comentarios por escrito y por la página Web, sobre su contenido en un plazo no mayor de 05 días calendario. Una vez analizadas tales sugerencias se dará apertura al respectivo proceso de solicitud abierta de ofertas.

Se publicará la invitación en un diario de amplia circulación o a través de la página web de la empresa. En los términos de referencia, se establecerán los siguientes requisitos generales como mínimo:

- a. *Condiciones que regulan el trámite de la invitación.*
- b. *Descripción del objeto y alcance del contrato.*
- c. *Número mínimo de proponentes.*
- d. *Cuantía y vigencia de la garantía de seriedad de las propuestas y demás garantías que se solicitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.*
- e. *Condiciones para la elaboración y presentación de las propuestas.*
- e. *Criterios para la evaluación de las propuestas.*
- f. *Plazo para la selección del contratista (cronograma)*
- g. *Causales para declarar la no adjudicación del contrato.*
- h. *Especificaciones técnicas y/o información de referencia.*
- i. *La minuta del contrato que se pretende celebrar, la información y requisitos que se consideren convenientes y necesarios.*

Las propuestas se recibirán en sobres cerrados. El día y hora señalados para el cierre de la invitación, se abrirán las propuestas y se levantará un acta con la relación sucinta de las ofertas y el valor de las mismas, que será firmada por el responsable del proceso de contratación o sus delegados.

El comité de contratación evaluará las propuestas, y recomendará la oferta más favorable para la empresa “PUENAR S.A.S. E.S.P”, no obstante, el Comité podrá desestimar por inconvenientes todas las propuestas, así como recomendar la escogencia del Contratista, en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto sea divisible. Lo anterior deberá incluirse en la solicitud de ofertas o en los términos de referencia, según el caso.





Los proponentes tendrán oportunidad de conocer y controvertir el informe de evaluación de las propuestas, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se pondrán a disposición de los proponentes por el plazo que se establezca en la solicitud de ofertas, con el fin de que estos, presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, mejorar o modificar las propuestas.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE /NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE /NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE /NO CUMPLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

Con el fin de garantizar el principio de concurrencia, y selección objetiva se solicitarán los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos tipo.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos el plazo del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales cuya duración sea por lo menos el plazo del Contrato y un año más.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes. Deberá relacionar, además, la





certificación del personal con discapacidad emitida por el ministerio de trabajo será tenido en cuenta como factor de desempate.

4.1.2. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente. No obstante, PUENAR S.A.S E.S.P, podrá descargar los certificados por medio de las correspondientes páginas.

4.1.3. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Contrato

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.1.4. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

En este certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o del registro mercantil para (persona natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de



conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Si los proponentes desean participar como consorcio o unión temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- 2) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. En el documento se deben



señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

- 3) Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente
- 4) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionadas actividades similares al objeto contractual de este proceso de selección.
- 5) La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- 6) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- 7) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la ENTIDAD.
- 8) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal
- 9) Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes.
- 10) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. en caso de que el representante legal del consorcio o unión temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta
- 11) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.



- 12)** La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- 13)** Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- 14)** Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación de este.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el congreso nacional aprobó la “convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro estado parte del convenio.





De conformidad con lo anterior, y según lo expone el ministerio de relaciones exteriores en la circular ac/Ig/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los estados parte y contemplados en la convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del ministerio de relaciones exteriores al entrar en vigencia el convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de apostille colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

No estar inscrito en el registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

NOTA: La omisión del documento de constitución del consorcio o unión temporal, no es subsanable y genera **RECHAZO DE LA OFERTA**.

4.1.5. Certificado de cumplimiento de pago de Seguridad Social y Parafiscales

En concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.





Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar

4.1.6. Copia de Antecedentes Judiciales

El proponente deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcios la fotocopia de cada uno de los integrantes y del representante legal si es diferente de los miembros, según corresponda.

4.1.7. Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT de cada uno de los integrantes y si llegase adjudicarse el proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

4.1.8. Fotocopia Documento de Identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes o del representante legal si es diferente al de los miembros.

4.1.9. Certificado de No Inclusión En El Boletín De responsables Fiscales

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República, por lo que el proponente anexará el certificado de Antecedentes Fiscales.



El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

4.1.10. Certificado del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el proponente anexará el certificado de antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

4.1.11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el proponente aportará el certificado de la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

4.1.12. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas, y además cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- 2) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- 3) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- 4) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Gestor.
- 5) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- 6) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- 7) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:





- A)** Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- B)** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- C)** Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

4.1.13. Requisitos adicionales de habilidad en caso de consorcio, unión temporal o colaboración empresarial.

- 1)** El certificado sobre existencia y representación legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio, unión temporal o colaboración empresarial, en las condiciones anotadas en los presentes pliegos de condiciones.
- 2)** Los proponentes plurales, consorcio o unión temporal, etc, en su conjunto deberán acreditar la totalidad de la experiencia y demás requisitos exigidos en este proceso.
- 3)** La duración del Consorcio, de la unión temporal, o colaboración empresarial deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un año más.
- 4)** Deberá diligenciarse el COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso. (Formatos anexos).
- 5)** Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- 6)** La propuesta deberá ser suscrita por el Representante del Consorcio o Unión temporal, designado en el compromiso de constitución.
- 7)** Todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el registro único de proponente, en la actividad, especialidad y grupos indicados.
- 8)** Ninguno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal podrá tener menos del 10% de participación en dicho consorcio o unión temporal.
- 9)** Cuando el consorcio, la unión temporal o colaboración empresarial se encuentre conformada por personas jurídicas es indispensable que cada una de ellas acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, en la forma indicada anteriormente (Artículo 50 ley 789 de 2002).

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por todos los integrantes de la Unión Temporal, colaboración empresarial o el Consorcio.

4.1.14. Libreta Militar

La persona natural menor de 50 años deberá acreditar el haber definido su situación militar.



4.1.15. Registro Único de Proponentes

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario. El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.2.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentar en





pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) Y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL (ESTADO DE RESULTADOS), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.)

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE CONTADORES DE QUIEN REALIZA LA CONVERSIÓN.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del año anterior acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así certifique emitido por una firma de auditoría externa.

4.3. INDICADORES FINANCIEROS: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Y FORMULAS

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.





- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado

(CTd): $CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤\$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥\$20.000.000.000	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:





INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con base en los análisis expuestos anteriormente y en lo establecido en los pliegos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, acorde con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

4.4. MATRIZ – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥ 0.5
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	CTd = 10 %x (PO)
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.25
Rentabilidad del activo	≥ 0.10

4.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.5.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento (Formato 1), la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el presente proceso, en el plazo aquí dispuesto.



4.5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo. Para este caso el proponente debe haber ejecutado los siguientes contratos:

GENERAL	DOS CONTRATOS QUE HAYAN TENIDO POR OBJETO: CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el valor equivalente del 50% del presupuesto oficial expresados en SMMLV, cuyo objeto contenga obras en relleno sanitario.
NOTA GENERAL	La entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en toneladas según el sistema métrico aplicable a cada uno. La entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz de experiencia para la actividad a contratar.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- El/los contrato(s) deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
81151700	GEOLOGIA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICOS ESPECIALIZADOS





Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos: acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato donde coste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.

Dicha documentación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos

Cuando los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que se tomará para acreditar la experiencia será el porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismo, por lo tanto, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación que tuvo en dichos contratos.

El valor de cada uno de los contratos ejecutados en años anteriores se debe traer a valor presente homologándolo al SMMLV respectivo. El o los contratos que acredite la experiencia, deberá estar terminado, para la fecha máxima de entrega de la propuesta de este proceso de selección.

NOTA: en caso de que en la propuesta sea presentado un número mayor de los contratos aquí exigidos, la Entidad considerará el de mayor valor para acreditar la experiencia.

El proponente deberá relacionar en el Formato 2 – Experiencia los Contratos con los que pretende acreditar la experiencia.

La PUENAR S.A.S. E.S.P., se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Estos requisitos son requisitos mínimos o habilitador, no otorgan puntaje.

3.5.2. EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO





El futuro contratista deberá presentar los profesionales mencionados a continuación, previa a la ejecución del contrato, para la correspondiente revisión de la interventoría, dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes a la suscripción del acuerdo de voluntades.

3.5.2.1. REQUISITOS DEL PERSONAL

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia.

CANTIDAD	CARGO PARA DESEMPEÑAR Y DEDICATORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director de obra / 100%	Ingeniero civil y/o sanitario ambiental	<u>General.</u> Ingeniero civil Ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental Con más de 20 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional <u>Específica.</u> Experiencia en proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Nota: En caso de que se aporten más de los contratos exigidos para cada profesional, la entidad solo evaluará el contrato de mayor valor.

3.5.3. REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO:

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad o empresa contratante del proyecto ejecutado.
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista del proyecto ejecutado.
- Fechas de inicio y terminación del contrato ejecutado.
- Número del contrato ejecutado
- Fechas en las que el profesional presentado ejerció las funciones durante la ejecución del contrato.
- Tipo del Proyecto con su respectivo objeto
- Cargo desempeñado por el profesional presentado.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el contratista debe anexar adicionalmente el acta de liquidación, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el contratista es el mismo que certifica al personal, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo contratista), debe presentar la copia del contrato suscrito



entre el contratista y la entidad o empresa contratante y la copia del contrato entre el proponente y el personal ofrecido.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acrediten la experiencia del personal presentado, el contratista deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional, o de la Licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Copia del acta de grado o diploma de título de educación básica, profesional, técnico o tecnólogo.
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.5.4. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán presentarse legalizaciones o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 5 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, tal como lo exige el párrafo 1º del artículo 7 de la Ley 842 de 2003.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	90
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100





4.1. OFERTA ECONÓMICA (máx. 90 puntos):

El método de ponderación de la propuesta económica para la presente contratación consistirá en el **MENOR VALOR**. Este método es objetivo para la ponderación, ya que impide que los oferentes cuenten con un punto de referencia fijo o fácilmente determinable sobre el cual puedan presentar sus ofertas, favoreciendo solo a la propuesta que legítimamente y respetando los precios de mercado presenten el menor valor a la Entidad.

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máx. 10 puntos)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, la cual a través de su artículo 1º estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, **convocatorias** o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación final			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría de Planeación	Análisis detallado del proyecto	En la elaboración del anexo técnico y presupuesto de obra
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento o en la calidad de las obras.	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría de Planeación	Verificar precios de mercado	En la elaboración del anexo técnico y presupuesto de obra
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría de Planeación	Requerimiento al adjudicatario	Una sola vez
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del contratista de las garantías.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Secretaría de Planeación	Requerimiento al contratista y garante de seriedad de la oferta	Una sola vez
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Mal uso del anticipo	Retraso en la ejecución de las obras, disminución de la calidad de las obras.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista e interventor	Garantía para el buen uso y manejo del anticipo, imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	Si	Secretaría de Planeación	Solicitud de soportes de inversión del anticipo, extractos bancarios de la cuenta del proyecto.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Secretaría de Planeación	Revisión de las garantías cada que suceda un evento que requiera su actualización por parte del contratista	Por evento
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala Calidad de los materiales	Mala calidad de la obra, incumplimiento con los condiciones técnicas exigidas	3	3	6	Riesgo alto	Contratista e interventor	Ensayos de laboratorio y de exigencia certificada de los materiales, imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	Si	Secretaría de Planeación	Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	Diario





PUENAR S.A.S. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.
AMAZONAS

NIT: 901555160-0

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños materiales, morales y físicos	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de responsabilidad civil extracontractual Prevención y buen manejo en la ejecución de la obra	1	3	4	No	Interventor y/o supervisor del contrato	Actas de veracidad, Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	Semanal
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada calidad de la obra	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	3	5	8	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento Revisión periódica en la ejecución de la obra. Corrección de las obras mal ejecutadas	1	5	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	Diario
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción de necesidad de la comunidad	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión y aprobación de las garantías, Requerimiento por oficio para atención de calidad.	Semanal
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión y aprobación de las garantías, Soporte de pagos de seguridad social de empleados y paz y salvo de cada una de las personas vinculadas a la obra	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de la obra.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución de la obra. Corrección de las obras mal ejecutadas	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	Diario
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	Sobrecostos y retrasos de la obra	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Revisión periódica en la ejecución de la obra. Corrección de las obras mal ejecutadas, imposición de multas y/o sanciones	1	2	3	No	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	Mensual
14	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, como lluvias atípicas, derrumbes en las vías de acceso, temblores, inundaciones, sequías.	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, mayores costos de transporte, daños a las obras ejecutadas, sobrecostos en mano de obra, ect	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, estudio de proyecciones del estado del tiempo, aprovisionamiento suficiente de materiales, ect.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra.	Por evento
15	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión y anotaciones en el diario de obra sobre las condiciones de orden público, en los informes. Información a tiempo por parte del contratista.	Semanal
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de cantidades de obra	Variaciones en el valor contrato	2	3	5	Riesgo medio	Entidad, contratista e interventor	Revisión periódica en la ejecución de la obra. Corrección de las obras mal ejecutadas	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	Semanal





17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato	Revisión permanente de documentación requerida para pagos al contratista, y demás actividades derivadas del contrato y que hagan parte de las obligaciones de la entidad, presentación a tiempo de informe mensual de supervisión y con los soportes requeridos.	Por evento
18	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	contratistas de Obras, de Estudios y Diseños interventor, Supervisor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
19	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores de las Obras, Interventoría y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Biológico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riesgos Biológicos	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5	SI	contratistas de Obras, de Estudios y Diseños interventor, Supervisor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario
20	General	Externo	Ejecución	Económico	Mayores costos de la obra por variación de los precios de los materiales necesarios para la ejecución de la obra	Ilíquidez del contratista	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Prever correcta utilización de Capital de Trabajo y efectuar plan de flujo de caja de acuerdo a las condiciones que para tal fin se fijen en el contrato.	1	2	3	Si	Contratista e interventor y/o supervisor del contrato	Efectuar un control y seguimiento exhaustivo a las adiciones contractuales previstas para la ejecución de la obra	Semanal

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN





Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Dos (2) días siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	PUENAR S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 901555160-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal	ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte (20%) del valor total del contrato





PUENAR S.A.S. E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.
AMAZONAS

NIT: 901555160-0

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo



a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	PUENAR S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 901555160-0 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No debe ser inferior a: <ol style="list-style-type: none">1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.



	<ol style="list-style-type: none">2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y PUENAR S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901555160-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la PUENAR S.A.S. E.S.P., así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la





garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

6.5. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No	-	No
	México	Sí	Sí	No	No
	Perú	No	No	-	No
Canadá		Sí	Sí	No	No
Chile		Sí	No	-	No
Corea		Sí	No	-	No
Costa Rica		Sí	No	-	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No
Estados AELC		Sí	No	-	No
México		Sí	Sí	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	No
	Honduras	Sí	Sí	No	No
Unión Europea		No	No	-	No

Con la presentación del presente estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad territorial.

6.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro contratista con la celebración del contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° de la Ley 1993 del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adicione, modifique o suprima.

Igualmente manifiesta que bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el código Nacional de Policía, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.



6.7. CESIÓN

El futuro contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin previa autorización escrita por parte del LA PUENAR S.A.S. E.S.P., La cesión deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

6.8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El futuro contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el futuro contratista, el personal que este contrate y la PUENAR S.A.S. E.S.P., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el futuro contratista, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones)

7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

7.1. RÉGIMEN LEGAL DEL FUTURO CONTRATO

El futuro contrato se registrará para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, así como la declaratoria de calamidad pública Decreto No. 0123 21 de fecha 21 de octubre de 2021.

8. SUPERVISIÓN

PUENAR S.A.S. E.S.P. supervisará el cumplimiento del contrato a través del Gerente quien podrá delegar a un empleado o contratar. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Puerto Nariño está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual cada semana;
- b) Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes;





PUENAR S.A.S. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de **PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.**
AMAZONAS

NIT: 901555160-0

- c) Conceptuar técnicamente ante el Gerente PUENAR S.A.S. E.S.P. y el alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato;
- d) será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
- e) En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al Gerente PUENAR S.A.S. E.S.P. y al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Atentamente,

CARLOS MARIO LOPEZ ESCOBAR
Gerente y Representante Legal
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Ingeniero Carlos Mario López Escobar PUENAR S.A.S. E.S.P.

